Tema: Convenio e/ MGR y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, EL HAMBRE

MAS URGENTE. Fecha: 04/10/2005

ORDENANZA Nº 2107/05

VISTO:

El Convenio de Ejecución P.N.S.A. "EL HAMBRE MAS URGENTE" celebrado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS LIRGENTE":

que el objetivo del mismo es fortalecer a organizaciones de la sociedad civil a través de la construcción de espacios de encuentro que permitan efectuar el control y acompañamiento a familias vulnerables en riesgo socio – nutricional, brindando capacitación, refuerzo alimentario, promoviendo conductas tendientes a la autosustentabilidad alimentaria y su reinserción en el campo laboral;

que es necesario incorporar a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero año 2005, los ingresos extraordinarios producto de la concreción de este Convenio, consistentes en la suma de pesos ciento setenta y siete mil novecientos seis con 00/100 (\$177.906,00).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- **Art. 1°) APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio de Ejecución P.N.S.A. "EL HAMBRE MAS URGENTE" celebrado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Río Grande, ratificado por Resolución Municipal Nº 1857/05, el que se anexa como parte integrante de la presente.
- **Art. 2°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones presupuestarias necesarias y a dictar los actos administrativos que fueran menester para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio aprobado en el art. 1º de la presente.
- Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ACHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2005. Aa/OMV